



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0183-2024-CU-SO-10

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35 menciona que:

“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo innumerado de la Ley Orgánica del Servicio Público, expresa lo siguiente: “El teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios utilizando como soporte las tecnologías de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0183-2024-CU-SO-10

la información y la comunicación para el contacto entre el trabajador y la institución contratante, sin requerirse la presencia física del servidor en un sitio específico de trabajo. En esta modalidad el empleador ejercerá labores de control y dirección de forma remota y el servidor reportará de la misma manera. Todas las jornadas de trabajo descritas en el artículo precedente podrán funcionar bajo esta modalidad, mientras la actividad laboral lo permita de acuerdo con su naturaleza. (...)"

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-035, que contiene la Norma Técnica Para Regular la Modalidad de Teletrabajo en el Sector Público, en su parte pertinente indica:

"Art. 4.- Del análisis y de la aprobación. - Corresponde a la Unidad de Administración de Talento Humano institucional, previa coordinación con el responsable de la unidad de la que forman parte los trabajadores o los servidores públicos, el análisis para la aplicación de la modalidad de teletrabajo para estos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior y, de ser el caso, a las necesidades de la institución.

La modalidad de teletrabajo podrá aplicarse únicamente para los trabajadores y los servidores públicos cuyas actividades laborales lo permitan de acuerdo con su naturaleza, priorizando a las siguientes personas, sin que esto implique la obligatoriedad de la aprobación de la modalidad:

- Mujeres embarazadas.
- Mujeres en período de maternidad o de lactancia.
- Personas con discapacidad igual o mayor al 30%.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0183-2024-CU-SO-10

- d) Quienes tuvieren a su cargo el cuidado de una persona con discapacidad severa determinada por la autoridad competente.
- e) Personas con enfermedades catastróficas.
- f) Personas adultas mayores.”

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH *“Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;

Que, el reglamento para cumplir la jornada laboral en la modalidad de teletrabajo en la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 4 establece: *“Del análisis y de la aprobación. - Corresponde a la Dirección de Talento Humano institucional, previa coordinación y/o solicitud del responsable de la dependencia o de la Facultad de la que forman parte los servidores, el análisis para la aplicación de la modalidad de teletrabajo para estos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior y, de ser el caso, a las necesidades de la institución. (...) De igual manera, se podrá autorizar la modalidad de teletrabajo por necesidad institucional debidamente justificada que sustituya la presencialidad, siempre que se tengan las condiciones tecnológicas de establecer el debido control para cumplimiento de las actividades de los servidores universitarios y que la naturaleza de las actividades a desarrollar pueda ser ejercida bajo esta modalidad. La Dirección de Talento Humano institucional notificará al Ministerio del Trabajo qué cargos podrán realizar bajo la modalidad de teletrabajo, mediante el instrumento tecnológico que ponga a disposición el Ministerio del Trabajo para el efecto.”*

Que, el reglamento para cumplir la jornada laboral en la modalidad de teletrabajo en la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 5 establece que la modalidad de teletrabajo puede ser total o parcial.

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0382-M, de fecha 05 de abril del 2024, suscrito por el Ab. José Correa Calderón, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector; el Informe de modalidad de trabajo para las carreras: Derecho, Educación Básica y Pedagogía de las Ciencias Experimentales, a efecto de solicitar se realice el trámite pertinente para la marcación fuera de los predios universitarios al personal académico titular y no titular de la Facultad de Ciencias Sociales que estarán dictando clases en la modalidad nocturna que se ejecutará en modalidad en línea, con la finalidad de precautelar la seguridad de los estudiantes. En dicho informe en su parte pertinente manifiesta:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0183-2024-CU-SO-10

“2. ANÁLISIS:

Debido a la situación actual que cursa el país, de manera especial la ciudad de Machala con un nivel alto de inseguridad, algunos estudiantes han sido víctimas de la delincuencia en el trayecto de ingreso a la universidad o al retorno a sus hogares. En algunos de los casos tenemos estudiantes que han recibido amenazas que se encuentra tipificado en el Art. 154 del delito de intimidación del COIP (Código Orgánico Integral Penal), por lo que ha sido necesario reconsiderar la modalidad de estudios en las carreras que funcionan en la sección nocturna, que es donde existen mayores índices de peligrosidad.

En virtud de lo anterior, las carreras de Derecho, Educación Básica y Pedagogía de las Ciencias Experimentales, presentaron y fueron aprobados ajustes curriculares no sustantivos a partir del periodo académico 2024-1, con lo cual la jornada nocturna se ejecutará en modalidad en línea, con la finalidad de precautelar la seguridad de los estudiantes.

De la misma manera, es importante considerar la seguridad de las y los docentes que dictarán asignaturas en la modalidad nocturna, ya que corren los mismos riesgos al movilizarse a altas horas de la noche. Además, que por lógica, las clases en línea no demandan la presencia física de los profesores en el campus universitario, sino que sus actividades de docencia deben realizarse a través de su conexión a internet, lo cual pueden hacerlo desde sus casas siempre y cuando garanticen una efectiva conexión para el ejercicio de su trabajo.

3. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, se solicita ante la instancia correspondiente, se realice las gestiones pertinentes, para que se autorice la modalidad de teletrabajo y se active el registro de reconocimiento facial (fuera de los predios universitarios) al personal académico titular y no titular de la Facultad de Ciencias Sociales que estarán dictando clases en la modalidad nocturna en las carreras, según el siguiente detalle:

Derecho:

1. Zambrano Romero Erika Karlita
2. Sánchez Cuenca Melina Estefania
3. Álvarez Carrión Jenniffer Adriana
4. Vilela Pincay Wilson Exson
5. Ibañez Loja María Elisa
6. Barrezueta Aguilar Carlos Javier
7. Ramírez López Guido Miguel
8. García Galarza Jorge Fernando
9. Cabrera Carrión Andrea Gisella
10. Hernández Sotomayor Gabriel Paúl



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0183-2024-CU-SO-10

11. Campoverde Nivicela Anibal Dario
12. Cofre Trelles Cristhian Jefferson
13. Campoverde Nivicela Luis Johao
14. Rodrigo Ojeda Dávila Francisco
15. Moscoso Parra Ruth Karina

Educación Básica:

1. Villacis Salcedo Jorge Antonio
2. Reyes Román Dorinda Mireya
3. Jiménez Barreto Tania del Roció
4. Capa Benitez Lenny Beatriz
5. Cuenca Masache Diana Teresa
6. Tinoco Izquierdo Wilson Eladio
7. Ruilova Rebilla Esthela Elizabeth
8. Aguilar Aguilar Nancy Lorena
9. España Marca Johnny Patricio

Pedagogía de las Ciencias Experimentales:

1. Román Aguilar María Magdalena
2. Riofrio Orozco Oscar Geovanny
3. Maza Córdova Jorge Luis
4. Arboleda Barrezueta Marcos David
5. Valarezo Castro Jorge Washington
6. Vélez Torres Eiser Oswaldo
7. Prado Ortega Mauricio Xavier
8. Loaiza Loayza Mónica Cecibel
9. Chamba Gómez Franklin David
10. Encalada Cuenca Julio Antonio
11. Armijos Carrión Jorge Luis
12. Acosta Yela Mayra Tatiana
13. Delgado Ramírez Jorge Christopher
14. Tusa Jumbo Fernanda Esperanza
15. Cruz Naranjo Sara Gabriela
16. González Sánchez Jorge Luis
17. Paucar Córdova Rosman José
18. Portela Leiva Yara María
19. Matías Olabe Johanna Carolina"

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0548-M, de fecha 05 de abril del 2024, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, dirigido al Señor Rector; Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, adjunta informe técnico que en su parte pertinente indica lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0183-2024-CU-SO-10

“3. ANÁLISIS.

Se ha procedido en el análisis de la documentación presentada por lo que se verifica que los docentes titulares y no titulares se encasillan en las circunstancias de necesidad institucional por no poder ejercer presencialidad total en la jornada laboral y en algunos casos podrán hacer presencialidad parcial.

La normativa jerárquicamente superior establece el análisis de la unidad administrativa de talento humano en razón de la naturaleza de las actividades de los servidores.

En el caso en concreto, existe la solicitud de la autoridad de la facultad en la cual prestan servicio los docentes, y han gestionado este trámite en función del principio de coordinación, por lo que la naturaleza de las actividades no impide la realización de actividades académicas de manera remota.

Consta la modalidad de la carrera y los informes de los departamentos responsables por la estructura institucional, pertinentemente de la facultad.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad a los antecedentes descritos, a la fundamentación legal y análisis realizado, considerando que esta Institución de Educación Superior tiene entre sus obligaciones el velar por el desarrollo continuo de todas las actividades académicas y administrativas, así como del cumplimiento de todos los procesos que llevan a cabo los servidores en cada una de sus áreas dentro de su jornada laboral y cuya actividad misional es proporcionar el bien social de la educación superior conforme las normas de control interno de la CGE, La Facultad de Ciencias Sociales ha justificado los requisitos legales para la modalidad de teletrabajo de los docentes que detallo a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	RELACIÓN DE DEPENDENCIA	FORMADE TELETRABAJO
1	VILLACIS SALCEDO JORGE ANTONIO	0502825003	TITULAR	TOTAL
2	REYES ROMAN DORINDA MIREYA	0701997371	NO TITULAR	TOTAL
3	JIMENEZ BARRETO TANIA DEL ROCIO	0701906299	TITULAR	PARCIAL
4	CAPA BENITEZ LENNY BEATRIZ	1103292320	TITULAR	PARCIAL
5	CUENCA MASACHE DIANA TERESA	0703037721	NO TITULAR	PARCIAL
6	TINOCO IZQUIERDO WILSON ELADIO	0701140741	TITULAR	PARCIAL
7	RUILOVA REBILLA ESTHELA ELIZABETH	0705036259	NO TITULAR	TOTAL
8	AGUILAR AGUILAR NANCY LORENA	0701910721	TITULAR	PARCIAL
9	ESPAÑA MARCA JOHNNY PATRICIO	0702076373	NO TITULAR	PARCIAL
10	ROMAN AGUILAR MARIA MAGDALENA	0704586312	TITULAR	PARCIAL
11	RIOFRIO OROZCO OSCAR GEOVANNY	0702570979	TITULAR	PARCIAL
12	MAZA CORDOVA JORGE LUIS	0704913540	TITULAR	PARCIAL



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0183-2024-CU-SO-10

13	ARBOLEDA BARREZUETA MARCOS DAVID	0704965839	TITULAR	PARCIAL
14	VALAREZO CASTRO JORGE WASHINGTON	0703594705	TITULAR	PARCIAL
15	VELEZ TORRES EISER OSWALDO	0701046179	TITULAR	PARCIAL
16	PRADO ORTEGA MAURICIO XAVIER	0703600015	NO TITULAR	NOCTURNA
17	LOAIZA LOAYZA MONICA CECIBEL	0704069293	TITULAR	PARCIAL
18	CHAMBA GOMEZ FRANKLIN DAVID	0703977272	NO TITULAR	PARCIAL
19	ENCALADA CUENCA JULIO ANTONIO	0702797432	NO TITULAR	PARCIAL
20	ARMIJOS CARRION JORGE LUIS	0704789486	TITULAR	PARCIAL
21	ACOSTA YELA MAYRA TATIANA	0705092997	NO TITULAR	PARCIAL
22	DELGADO RAMIREZ JORGE CRISTOPHER	0704954676	NO TITULAR	PARCIAL
23	TUSA JUMBO FERNANDA ESPERANZA	0704286889	TITULAR	TOTAL
24	CRUZ NARANJO SARA GABRIELA	0703553180	TITULAR	PARCIAL
25	GONZALEZ SANCHEZ JORGE LUIS	0703333898	TITULAR	TOTAL
26	PAUCAR CORDOVA ROSMAN JOSE	0704302025	NO TITULAR	TOTAL
27	PORTELA LEIVA YARA MARIA	0960453512	NO TITULAR	PARCIAL
28	MATIAS OLABE JOHANNA CAROLINA	0705124683	NO TITULAR	PARCIAL
29	ZAMBRANO ROMERO ERIKA KARLITA	0704732122	NO TITULAR	PARCIAL
30	SANCHEZ CUENCA MELINA ESTEFANIA	0704492107	NO TITULAR	TOTAL
31	ALVAREZ CARRION JENNIFFER ADRIANA	0705845196	NO TITULAR	TOTAL
32	VILELA PINCAY WILSON EXSON	0701979692	NO TITULAR	PARCIAL
33	IBAÑEZ LOJA MARÍA ELISA	0706029568	NO TITULAR	PARCIAL
34	BARREZUETA AGUILAR CARLOS JAVIER	0703693887	NO TITULAR	PARCIAL
35	RAMÍREZ LÓPEZ GUIDO MIGUEL	0702658717	TITULAR	PARCIAL
36	GARCIA GALARZA JORGE FERNANDO	01104555550	NO TITULAR	PARCIAL
37	CABRERA CARRIÓN ANDREA GISELLA	0705778157	NO TITULAR	PARCIAL
38	HERNANDEZ SOTOMAYOR GABRIEL PAÚL	0704664234	NO TITULAR	PARCIAL
39	CAMPOVERDE NIVICELA ANIBAL DARIO	0704938786	TITULAR	TOTAL
40	COFRE TRELLES CRISTHIAN JEFFERSON	0705236230	TITULAR	PARCIAL
41	CAMPOVERDE NIVICELA LUIS JOHAO	0704583111	TITULAR	PARCIAL
42	OJEDA DÁVILA FRANCISCO RODRIGO	0701381584	TITULAR	PARCIAL
43	MOSCOZO PARRA RUTH KARINA	0704535806	TITULAR	TOTAL

En ese sentido, sugiero que el Consejo Universitario autorice la modalidad de **TELETRABAJO** bajo la descripción de líneas superiores conforme ha sido solicitada, para la asistencia remota desde el 08 de abril al 31 de agosto de 2024 que concluye el PAO 2024 - 1, y, en caso de requerir una extensión de la voluntad administrativa que autorice el teletrabajo, deberán requerirlo de manera justificada y oportuna.

Los docentes deberán continuar cumpliendo sus actividades en la plataforma *que ha aprobado Consejo para el cumplimiento del distributivo y las obligaciones que mantiene de*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0183-2024-CU-SO-10

conformidad al Reglamento para cumplir la jornada laboral en la modalidad de Teletrabajo en la Universidad Técnica de Machala, de manera especial, las disposiciones de control, supervisión y prohibiciones taxativas."

Que, en el debate y análisis de la documentación en la sesión ordinaria la Ing. Paola Gálvez, representante del personal académico, menciona que se evidencia error en el informe de la Dirección de Talento Humano en el cuadro que se detallan las modalidades de teletrabajo en el numeral 16 que menciona al docente "PRADO ORTEGA MAURICIO XAVIER", estableciendo en la columna forma de teletrabajo "NOCTURNA", siendo lo correcto "PARCIAL", razón por la cual solicitan se corrija el error al momento de realizar la aprobación de la modalidad de teletrabajo.

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0382-M, de fecha 05 de abril del 2024, suscrito por el Ab. José Correa Calderón, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Memorando UTMACH-DTH-2024-0548-M suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, así como la documentación que se anexa a los memorandos, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; Reglamento para cumplir la jornada laboral en la modalidad de Teletrabajo en la Universidad Técnica de Machala, y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos con la observación realizada al anexo; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Autorizar la modalidad de teletrabajo al personal académico titular y no titular de la Facultad de Ciencias Sociales que estarán dictando clases en la jornada nocturna que se ejecutará en modalidad en línea, para la asistencia remota desde el 08 de abril al 31 de agosto de 2024 que concluye el PAO 2024 - 1, de conformidad con lo establecido en el memorando UTMACH-DTH-2024-0548-M, con la observación realizada en la sesión en el Informe No. UTMACH-DTH-2024-117.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0183-2024-CU-SO-10

Artículo dos.- Autorizar a la Facultad de Ciencias Sociales, realizar las gestiones administrativas y académicas pertinentes, con el fin de garantizar el proceso de aprendizaje de los estudiantes y las disposiciones contenidas en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a los docentes realizar la actividad académica que corresponde en la interacción con los estudiantes en la plataforma Microsoft Teams y Zoom.

Artículo cuatro. - Disponer a la Procuraduría General, presentar una reforma al reglamento de teletrabajo, referente a la presentación del informe académico emitido por el Vicerrectorado Académico, para autorizar la modalidad de teletrabajo.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución a las Primeras autoridades.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución Decanos de las cinco Facultades.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a representantes de personal académico, estudiantes y servidores del Consejo Universitario.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

SEXTA. -. Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

SEPTIMA. -. Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

OCTAVA. - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

Dada en la ciudad de Machala, a los 09 días del mes de abril del año 2024, en la décima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL